

Acta N° 5  
Res. N° 30  
Exp. 2016-25-5-004006  
ev

Montevideo, 02 de marzo de 2017.

**VISTO:** la Resolución N° 37 Acta N° 29 de fecha 10 de agosto de 2016, por la cual se aprueba **Reglamento de Reconocimiento de Competencia Notoria para el Área Artística (Danza y Artes Escénicas);**

**RESULTANDO:** que por Resolución N° 49 Acta N° 2 de fecha 08 de febrero de 2017 se rectifica el mencionado Reglamento en lo que refiere a los Artículos 3, Artículo 8 y Artículo 10;

**CONSIDERANDO:** I) que uno de los requisitos establecidos en el Art. 3 del mencionado Reglamento es el establecido en el Art. 1 del Cap. I del Estatuto del Funcionario Docente (Ordenanza 45), excepto el literal f;

II) que en esta instancia no se considera pertinente solicitar el requisito establecido en el Artículo 1 del Estatuto del Funcionario Docente, sin perjuicio de ser solicitado oportunamente una vez que los interesados se presenten a llamados a aspiraciones o concursos para el ejercicio de la función;

III) que se entiende necesario rectificar el Artículo 3 del Reglamento de Reconocimiento de Competencia Notoria para el Área Artística, en lo pertinente;

**Atento:** a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley 18.437 de fecha 12 de diciembre de 2008 y en Acta Ext. N°5 Resolución N°1 de fecha 24/06/10 adoptada por el Consejo Directivo Central.

***EL CONSEJO DE FORMACIÓN EN EDUCACIÓN,***

**RESUELVE:**

1) Rectificar el numeral 3.1 del Artículo 3 del **Reglamento de Reconocimiento de Competencia Notoria para el Área Artística (Danza y Artes Escénicas)**, estableciendo que donde dice:

**Artículo 3** - Los aspirantes al reconocimiento de competencia notoria, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

**3.1**

- I. Bachillerato completo.
- II. Requisitos establecidos en el Art. 1 del Cap. I del Estatuto del Funcionario Docente (Ordenanza 45), excepto el literal f.



- III. Comprobar idoneidad en la especialidad y estar capacitados para el ejercicio docente en forma debidamente documentada por Instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- IV. Ejercicio mínimo de docencia de 5 años completos en instituciones educativas públicas o privadas, nacionales o extranjeras en la especialidad a la que se presenta o afín, con la debida documentación que lo acredite.

Debe decir:

**Artículo 3** - Los aspirantes al reconocimiento de competencia notoria, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

**3.1**

- I. Bachillerato completo.
- II. Comprobar idoneidad en la especialidad y estar capacitados para el ejercicio docente en forma debidamente documentada por Instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- III. Ejercicio mínimo de docencia de 5 años completos en instituciones educativas públicas o privadas, nacionales o extranjeras en la especialidad a la que se presenta o afín, con la debida documentación que lo acredite.

2) Comuníquese a División Estudiantil, a la Coordinadora Nacional del Dpto. Académico de Educación Artística, a todos los Institutos/Centros dependientes de este Consejo y al Dpto. de Comunicaciones para su publicación en la página Web. Oportunamente, archívese.

  
**Prof. Daniel Martínez Cagide**  
Secretario General

  
**Mag. Ana María Lopater**  
Directora General

